



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

“1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia”

## ORDENANZA XIV – N° 18

(Antes Ordenanza 41/20)

ARTICULO 1.- Adherir al Municipio de Leandro N. Alem al decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de junio de 2.020 y sus modificatorias por el cual se crea el “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), por hasta la suma de pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial en el marco del “Programa Provincial de Bienes Capital Vial para los Municipios”.

ARTICULO 3.- Se faculta Al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de las autorizaciones dispuestas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV- N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV- N° 10 (Antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del el “Programa Provincial de Bienes Capital Vial para los Municipios” en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII (antes Ley 2.303) de contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.

ARTICULO 5.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio y en compromiso sobre presupuesto a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.

ARTICULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.